



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA EL “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE GRUPO CINCO GASOL MEXICANO S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALFARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL CONTRATANTE” DECLARA QUE:

A.- ES EL ÓRGANO TÉCNICO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA ENCARGADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS PODERES DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, ENTIDADES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EN GENERAL CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, EL CUAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TENDRÁ AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

B.- EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, MEDIANTE EL DECRETO NO. 245, TOMO CII, SEGUNDA ÉPOCA NO. EXTRAORDINARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023.

C.- TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 405, SAN DIEGO METEPEC C.P. 90110 DE TLAXCALA, TLAXCALA, MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES OFS010518491.

D.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE” PARA EL PARQUE VEHICULAR Y EQUIPOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONFERIDAS POR LA LEY EN LA MATERIA Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE ESTE ENTE FISCALIZADOR.

E. LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA C.P. DIANA GALÁN MANOATL Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. JESÚS HUERTA ORTEGA, ASISTEN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17 FRACC. I, VII Y XI, 18, 19 FRACC. II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA, AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CON FECHAS 01 DE FEBRERO DE 2024 Y 02 DE NOVIEMBRE DE 2023 RESPECTIVAMENTE.

F. CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A. ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**GRUPO CINCO GASOL MEXICANO, S.A DE C.V.**", REGISTRADA EN EL VOLUMEN 416 INSTRUMENTO NÚMERO 43,291 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAXCALA.

B. SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA TLAXCALA TEXOLOC, NÚMERO 42, TLAXCALA; TLAXCALA, ENTRE LIBRAMIENTO PONIENTE Y AVENIDA UNIVERSIDAD, C.P. 90000.

C. CONFORME A SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, CONSISTENTE EN LA VENTA EN TERRITORIO NACIONAL DE COMBUSTIBLE AUTOMOTRIZ, COMERCIO AL POR MENOR DE ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES DE USO INDUSTRIAL, ADITIVO Y SIMILARES PARA VEHÍCULOS DE MOTOR.

D. CUENTA CON MÁS DE QUINCE AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR, LA ADMINISTRACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN FUNCIÓN TIENE AMPLIO CONOCIMIENTO EN VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL SECTOR, ASÍ MISMO, CUENTAN CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, HUMANA Y FINANCIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

E. LA **C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ ALFARO** ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA "**GRUPO CINCO GASOL MEXICANO S.A DE C.V.**", MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,251 TOMO CCXXVI, FORMALIZADA Y EMITIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 37 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021; POR LO TANTO, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HA SIDO REVOCADO DICHO MANDATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. NO. [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

ÚNICA. LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE SU MUTUA, LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO Y RECONOCEN LA VALIDEZ Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CONJUNTAMENTE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: QUE "EL CONTRATANTE" OBTENGA DE "EL PROVEEDOR", EL SUMINISTRO DE 42, 000 LITROS DE COMBUSTIBLE, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL PARQUE VEHICULAR Y EQUIPOS DEL OFS DEBERÁ SER PROPORCIONADO OPORTUNAMENTE DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, O COMO MÍNIMO DE 7:00 AM A 09:00 PM Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL CONTRATO DE SERVICIOS.
- PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SARÁN EMPLEADAS TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE DEBERÁN CONTAR CON UN SISTEMA Y/O MECANISMO DE SEGURIDAD QUE GARANTICE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS CÓDIGOS DE ACCESO (NIP) Y DE LA INFORMACIÓN QUE SE ALMACENE EN REGISTRO ELECTRÓNICO DE IDENTIFICACIÓN UTILIZADO.
- "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL CONTRATANTE", LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS REQUERIDAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SEGÚN LAS NECESIDADES DE "EL CONTRATANTE" Y SE DEBERÁN ACTIVAR AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU ENTREGA E INHABILITARSE EL ÚLTIMO MINUTO DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2024.
- AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA ELECTRÓNICA EL COMPROBANTE QUE SEÑALE INVARIABLEMENTE Y CON PRECISIÓN LOS DATOS DEL SERVICIO PRESTADO, SEÑALANDO FECHA, HORA, NUMERO DE ESTACIÓN, LITROS SUMINISTRADOS, COSTO POR LITRO, FOLIO, ENTRE OTROS.

SEGUNDA.- DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" INVOLUCRADO. EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON LOS EMPLEADOS DE "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LAS NEGLIGENCIAS, IMPERICIAS O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL CONTRATANTE" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

CUARTA. - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO REFERENTE AL **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** SERÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

QUINTA.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO: EL MONTO TOTAL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL PRESENTE CONTRATO ES EL EQUIVALENTE A 42,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA (CUARENTA Y DOS MIL LITROS), CABE PRECISAR QUE EL PRECIO UNITARIO DEL COMBUSTIBLE ES VARIABLE Y ESTE DEBERÁ SER EL MISMO QUE OFERTA AL PÚBLICO EN GENERAL Y QUE TIENE A LA VISTA, YA QUE SE ENCUENTRA SUJETO A CAMBIO DE ACUERDO A LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN TÉRMINO DE LA NORMATIVA APLICABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS 42,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA SERÁN DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE", TOMANDO COMO PRECIO UNITARIO DEL LITRO EL VIGENTE AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LA FACTURACIÓN SERÁ EN FORMA MENSUAL Y CORRESPONDERÁ A LOS SUMINISTROS QUE SE REALICEN DURANTE EL MES DE QUE SE TRATE, "EL CONTRATANTE" REALIZARA DEL PAGO A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA [REDACTED] CON CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA SANTANDER, A NOMBRE DEL "EL PROVEEDOR".

SEXTA. DEL ANTICIPO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, DERIVADO DE QUE LOS PAGOS A "EL PROVEEDOR", POR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SE REALIZARAN DE FORMA MENSUAL.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL REPORTE DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR Y EQUIPO, OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ENTREGARÁ DE MANERA MENSUAL O EN EL MOMENTO EN EL QUE "EL CONTRATANTE" LO SOLICITE, DICHO REPORTE SERÁ COTEJADO CON LOS CONTROLES INTERNOS QUE LLEVA EL PERSONAL DE "EL CONTRATANTE".

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR LOS 42,000 LITROS, PARA EL PARQUE VEHICULAR Y EQUIPO DEL OFS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR:

- FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA O CHEQUE CRUZADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO., SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA

ESTA GARANTÍA DEBERÁ CUBRIR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y DEBERÁ PRESENTARSE A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE NO ENTREGARLA A LA FIRMA DEBERÁ HACERLO MÁXIMO EN 3 DÍAS HÁBILES.

DICHAS GARANTÍAS DEBERÁN SER RESGUARDADAS, EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA N° 405, SAN DIEGO METEPEC TLAXCALA, TLAXCALA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE PETICIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” AL DÍA SIGUIENTE DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA VIGENCIA (31 DE DICIEMBRE DE 2024), Y SERÁ ENTREGADA EN FORMA INMEDIATA Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO “EL PROVEEDOR” HAYA CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE EL SERVICIO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NOVENA- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL CONTRATANTE” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, CONSISTENTES EN:

- INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE SEA SOLICITADO.
- INCUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CELEBRADO.
- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES.

PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” SE DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- a) PODRÁ REQUERIRSE AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO.
- b) SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE MISMO QUE NO PODRÁ SER MENOR A 3 DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- c) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIESEN HECHO VALER; Y
- d) EMITIENDO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, ORDENANDO SU NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A “EL PROVEEDOR”, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU EMISIÓN.

DÉCIMA. - SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES. - CUANDO EXISTA INCUMPLIMIENTO EN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE LA SANCIÓN POR CANCELACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, TODA VEZ QUE SE DEBERÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SE ESTABLECERÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5% DEL PAGO PROMEDIO SEMANAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE HASTA AGOTAR EL LIMITE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - LAS PARTES CONTRATANTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN VIRTUD DE SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS.

POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADOS DE LOS LÍMITES Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ
ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO CINCO GASOL MEXICANO S.A. DE
C.V.

POR "EL CONTRATANTE"

LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.P. DIANA GALÁN MANOATL
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
TLAXCALA


LIC. JESÚS HUERTA ORTEGA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS


C.P. HÉCTOR ESCOBAR PLUMA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA


LIC. ERICA CARRILLO SÁNCHEZ
PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE", CELEBRADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2024.